

## ¿Qué es una autocaravana desde un punto de vista legal?

La autocaravana está definida en la directiva de la Comisión 2007/46/CE, que sustituye a la 2001/116/CE (1), como un vehículo especial destinado al transporte de personas.

El anexo II del Reglamento General de Vehículos (2), aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, define a la autocaravana mediante la transposición de las Directivas vigentes en la materia.

Se deduce que es un vehículo de motor con al menos cuatro ruedas diseñado y fabricado para el transporte de personas.

Las autocaravanas están construidas a partir de un chasis comercial utilizado comúnmente para la fabricación de furgones y camiones ligeros (Instrucción 08/V-74, de 28 de enero de 2008, DGT). Esta misma es la definición que aplican los profesionales del sector: "Un vehículo en el que a partir de un chasis y motor se le ha aplicado una célula habitable y ha sido homologada para ser utilizada como vivienda". (Libro blanco del caravanning de España.

Otras definiciones o sinónimos son "caravana con motor" o "vehículo vivienda"

La autocaravana significa la culminación del concepto de la vivienda en movimiento, vehículo y vivienda, de forma conjunta e indistinta que proporciona los dos medios básicos para viajar: transporte y alojamiento sin transición.

Primordialmente la autocaravana es un vehículo cuando se contempla desde el exterior, en toda su extensión. Desde el interior mantiene elementos comunes como asientos homologados para pasajeros y conductor que se convierten en camas o sillones de comedor.

## **DIRECTIVA 2007/46/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de septiembre de 2007**

### **ANEXO II \*\*\* Definición de categorías y tipos de vehículos**

#### **A. Definición de categorías de vehículos.**

Las categorías de vehículos se definen con arreglo a la clasificación siguiente: (Por «masa máxima» se entenderá la «masa máxima en carga técnicamente admisible», como especifica el punto 2.8 del anexo I.)

1. Categoría M: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros.

5. Por «vehículo especial» se entenderá todo vehículo destinado a desempeñar una función que requiera disposiciones especiales de la carrocería o del equipo. Esta categoría incluirá los vehículos accesibles en silla de ruedas.

5.1. Por «autocaravana» se entenderá todo vehículo especial de categoría M fabricado de modo que incluya una zona habitable con el equipo mínimo siguiente:

- asientos y mesa,
- camas, que pueden formarse por conversión de los asientos, L 263/64 ES Diario Oficial de la Unión Europea 9.10.2007
- cocina,
- armarios.

Este equipamiento estará sujeto firmemente en la zona habitable; aunque la mesa podrá diseñarse para poder quitarla con facilidad.

**Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.**

## **ANEXO II \*\*\* Definiciones y categorías de los vehículos.**

### **A. Definiciones**

A efectos de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

**Vehículo**: Aparato apto para circular por las vías o terrenos a que se refiere el artículo 2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículo a Motor y Seguridad Vial.

**Vehículo de motor**: Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores, los tranvías y los vehículos para personas de movilidad reducida.

**Automóvil**: Vehículo de motor que sirve, normalmente, para el transporte de personas o cosas, o de ambas a la vez, o para la tracción de otros vehículos con aquel fin. Se excluyen de esta definición los vehículos especiales.

**Autocaravana**: Vehículo construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimiento vivienda: los asientos y la mesa pueden ser diseñados para ser desmontados fácilmente.

Motor Home (UK), Camper (I), Camping-Car (F), Reisemobile (D)